



ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN PABLO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA	SEPTIEMBRE 2026
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
MARCO LEGAL	
de conformidad con lo establecido con el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 211, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo, para “ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR”. El numeral 12 de l artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al final del contrato, según el caso. A su vez el 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, definiendo inclusive los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.	
1.NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION	
La Constitución Política en su artículo 311 establece que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república.” De conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 contempla que es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables. La ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: “ <i>hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias y marítima, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos les sean transferidos</i>”. En el mismo sentido el artículo 19 de la ley 105 de 1993 establece que: “<i>Corresponde a la Nación y las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente ley</i>”. El municipio constituye la célula básica de la Organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia y el rescate de la identidad de las comunidades que lo habitan. Entonces para el cumplimiento de los anteriores fines estatales la dirección de las entidades territoriales, de conformidad con los señalado por el artículo 84 de la ley 136 de 1994 está en la cabeza del Alcalde Municipal, quien, en su calidad de representante legal del Municipio, puede suscribir los contratos que sean necesarios para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de San Pablo Bolivar, elaboro el presente estudio previo, integrado por los párrafos que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colabora con la administración en la consecución de los fines estatales: En el Plan de Desarrollo Municipal “SAN PABLO MEJOR” aprobado a través de acuerdo municipal 008-2024 , se encuentra una de las grande metas el promover el desarrollo integral de la comunidad para cerrar brechas sociales, mediante procesos de transformación multidimensional, sostenible e incluyentes, premeditados y planeados para dar bienestar a la población y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, por lo que se encuentra dispuesto en el Eje Estratégico “Desarrollo Económico para la vida” la Adquisición y creación del banco de maquinaria amarilla para el fortalecimiento del sector transporte. Entonces, el fortalecimiento de las capacidades territoriales requiere la adquisición de un banco de maquinaria amarilla que coadyuve a las actividades de mantenimiento de la infraestructura vial del territorio, esto con la finalidad de generar conectividad y amplificar el comercio local desde lo rural a lo urbano, y con proyección territorial.	



El municipio de San Pablo cuenta con un área total de 1977km², de los cuales 1,95km² corresponde a la extensión urbana y 1975,05km² al área rural. El sector rural está conformado por once (11) corregimientos y cuarenta y cuatro (44) veredas. La mayoría de estas veredas son productoras principalmente en productos agropecuarios, ganaderos, entre otros, por lo cual el municipio requiere realizar mantenimientos y mejoramientos periódicos a las vías para hacerle frente a la necesidad de mantener las vías de acceso a las diferentes veredas y centros poblados del municipio en buenas condiciones y poder garantizar a la comunidad su tránsito normal desde sus lugares de origen hasta la cabecera municipal.

En la actualidad el municipio presenta vías y caminos en regulares condiciones de difícil transitabilidad las cuales requieren una adecuación y mantenimiento continuo, ya que las mismas en época de invierno y con el paso del tiempo, se deterioran y se convierten en vías de riesgo para nuestra población, y quienes deben movilizarse y transportarse para el ejercicio de sus actividades cotidianas y sus labores económicas,

Teniendo en cuenta la necesidad de la administración municipal de contar con la disponibilidad de los bienes y servicios de conformidad con el objeto del presente proceso para el cumplimiento de la misión institucional, especialmente en cuanto al mantenimiento de la malla vial, el desplazamiento requerido de los funcionarios y el alcalde a nivel municipal, departamental y nacional en cumplimiento de sus funciones. La malla vial, cumple la función estructuradora de integrar el área urbana y el área rural, así como la comunicación con otros municipios, con lo cual se facilita el intercambio de las diferentes actividades económicas del Municipio y de este con la subregión y la región, motivo por el cual se requiere contar con vías en buen funcionamiento, pues ello garantiza la existencia de posibilidades de comunicación por vía terrestre.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Secretaria de Infraestructura M/pal, es garantizar el mantenimiento y arreglo de las diferentes calles y vías del municipio, contribuyendo así, al desarrollo sostenible y a la integración del municipio de San Pablo a través de una red vial eficiente, cómoda y segura, donde la comunidad pueda gozar de unas calles y vías en perfectas condiciones las cuales permita el buen tránsito de vehículos y peatones por dicho lugar, motivo por el cual se hace necesario el uso permanente de maquinaria y equipos que permitan ejecutar labores de mantenimiento, rehabilitación y conservación de las vías urbanas y rurales así como también la atención de situaciones que afectan a la comunidad, la ejecución de obras menores y el apoyo a las diferentes dependencias de la Administración Municipal que desarrollen actividades en beneficio de la población.

Las vías urbanas y rurales del municipio requieren intervenciones permanentes de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, conectividad y acceso para la comunidad, especialmente en las zonas rurales donde las vías terciarias cumplen un papel fundamental en el desarrollo social y económico del territorio.

Entonces, el fortalecimiento de las capacidades territoriales requiere la adquisición de un banco de maquinaria amarilla que coadyuve a las actividades de mantenimiento de la infraestructura vial del territorio, esto con la final de generar conectividad y amplificar el comercio local desde lo rural a lo urbano, y con proyección territorial.

De esta manera, la adquisición de esta nueva maquinaria permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad de las vías rurales, fortalecer la conectividad territorial, dinamizar la economía local y contribuir al desarrollo integral y al bienestar de la población del municipio de San Pablo Bolívar. Para esto el Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Pablo Bolívar, aprobó a través del acuerdo municipal 004-2026 la autorización correspondiente al Alcalde Municipal para la contratación de empréstito a través de entidades financieras, para la adquisición de la maquinaria requerida.

Que, el Municipio de San Pablo Bolívar. Suscribió el 22 de junio de 2026 con la entidad financiera Banco Occidente el correspondiente contrato de empréstito por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 2.602.649.000) MCTE.** para la adquisición de la maquinaria y vehículos pesados requeridos.

Que, se cuenta en el Banco de Programas y Proyectos el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO identificado con el BPIN 202600000021793

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición de nueva maquinaria, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales. Así mismo, esta iniciativa se encuentra alineada con el plan de Desarrollo SAN PABLO MEJOR.

En este orden de ideas y dando cumplimiento a las necesidades del plan de Desarrollo se contempla la siguiente adquisición de equipos:

- Retroexcavadora
- Vibro compactador
- Motoniveladora

Para una inversión total de los recursos derivados del empréstito por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 2.602.649.000) MCTE.**

Que, en razón de la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección en el presente proceso es la contemplada en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 38 del Decreto 1510 de 2013, es decir, SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA el factor de la escogencia será el menor precio ofertado.



Finalmente, se considera oportuno y ajustado a derecho la iniciación de las acciones que tengan como finalidad el lograr la suscripción del contrato de compraventa mediante el cual garantice la **ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR**". conforme a las previsiones técnicas aplicables.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO: “ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR”.

1.1 Tipología contractual:
Contrato de Compraventa.

1.2 Alcances de objeto contractual.
Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Vender la maquinaria y vehículos requeridos por la entidad conforme a las especificaciones técnicas y conforme a lo dispuesto en el acuerdo marco de precios aplicables.

Nota: teniéndose en cuenta la naturaleza del contrato, así como del objeto contractual, la entidad no aplicara en este caso el fomento de que de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 205, ya que con la aplicabilidad de este no se garantiza el cumplimiento adecuado del contrato. De esto, entonces, la entidad no considera conveniente ni oportuno la definición de esta obligación de fomento en las obligaciones a ejecutar por parte del futuro contratista comoquiera que para la ejecución del presente contrato no resultan siendo relevantes las condiciones personalísimas del personal requerido para el cumplimiento de este.

2. **TIEMPO DE EJECUCION:** El plazo para la entrega de los bienes adquiridos será dentro de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.
3. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente proceso será el Municipio de San Pablo, Bolívar.
4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Para el presente proceso aplica la modalidad de selección de Subasta inversa.
5. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor corresponde a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.602.649.000) INCLUIDO IVA**, el cual incluye costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, tales como tributos e impuestos del orden nacional y territorial que le apliquen. Amparados bajo los Certificados de Disponibilidad **No 20260928-11 del 28 de Septiembre de 2026**.

De esto, se tiene el presupuesto oficial así:

MAQUINARIA/VEHICULO	Vr. UNITARIO	IVA	TOTAL
1 Compactador de suelos vibrador de tambor liso	\$522.250.000	99.227.5000	621.477.500
1 Retroexcavadora	\$ 450.850.000	87.371.500	547.221.500
1 Motonivalora 120GC	\$ 1.205.000.000	228.950.000	1.433.950.000
TOTAL			2.602.649.000

INCLUYE:

1. Equipo entregado en el municipio
2. Matricula ante tránsito
3. Mantenimientos, preventivos por 1000 horas, con mano de obra y Repuestos
4. Garantía de un año sin límite de horas
5. Garantía extendida a 24 meses o 4000 horas, lo que primero suceda sobre toda la máquina
6. Capacitación para los operadores en la operación y Mantenimiento
7. Estampillas de contratación
8. Póliza todo riesgo por 12 meses

6. **FORMA DE PAGO:** El municipio cancelara los recursos de la siguiente manera: UNICO PAGO. En todo caso de deberá contar con la siguiente documentación:
- a). única cuenta por valor del 100%:
- b). factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
- c). certificado de aportes al sistema General de Seguridad Social, suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o contador.
- d). certificado bancario.
- e). Entrega de vehículos debidamente matriculados con los documentos y fichas técnicas aplicables y las coberturas de servicios



posventa.

f). Ingreso y registro de los bienes en el almacén de la entidad.

g). RUT.

h). Acta final.

7. LIQUIDACION DE CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

Además de la ejecución del servicio prestado pactado en este contrato y del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenios en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente:

- a. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar de manera oportuna las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
- b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
- c. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado.
- d. Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y el contratista.
- e. Las demás que resulten aplicando conforme a la naturaleza del contrato y en los términos que apliquen según la normatividad vigente.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la oferta presentada y el contrato, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos.
2. Cumplir ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios aplicables al contrato tales como celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad.
3. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
6. Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR durante el termino de duración del contrato.
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
9. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012 Las demás inherentes al objeto del contrato
10. Presentar informe detallado del servicio prestado.
11. Las demás obligaciones que se señalen en la ley para este tipo de contratos, las contenidas en otros apartes del contrato, las establecidas en el pliego de condiciones, las que comprometa el contratista en la oferta presentada, y todas las que se deriven de su naturaleza.
12. Asumir los costos y gastos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato y del cumplimiento de este.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Para la ejecución del objeto del contrato y sus alcances, el contratista deberá cumplir con:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el servicio contratado.
2. En caso de ser requerido la realización de variaciones técnicas o especificaciones para la realización de las actividades, deberá repórtalo previamente al supervisor del contrato y al ordenador del gasto para la verificación y adopción de decisiones correspondientes.
3. Disponer, para la ejecución del contrato, del personal idóneo y capacitado para ello.
4. Realizar las actividades conforme a las buenas prácticas que aplican al servicio contratado.
5. Asumir de manera total los costos de transporte y disposición de los bienes y/o elementos que sean necesarios para la ejecución del contrato.
6. El contratista se obliga a usar los insumos, maquinaria, herramientas y elementos de la mejor calidad posible para la realización de las actividades.
7. Ejecutar las actividades con el mayor cuidado posible previniendo la generación de cualquier daño a los bienes de la entidad, al funcionario y/o terceros.



- 8. Mantener indemne al Municipio por cualquier razón o casusa.
- 9. Disponer del personal capacitado en las calidades y cantidades exigido para el desarrollo de las actividades contractuales.
- 10. Llevar un control pormenorizado de las actividades desarrolladas con ocasión del contrato.
- 11. Cumplir las actividades que impliquen transporte y/o desplazamiento de personal con medidas de seguridad y bajo el cumplimiento de las normas de tránsito aplicables.
- 12. Disponer de todos los medios, personal y bienes necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- 13. Efectuar la matricula y/o registros requeridos ante las autoridades competentes de los vehículos/ maquinaria adquirida.
- 14. Garantizar los servicios posventa de los bienes adquiridos.

ALCANCE DEL OBJETO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	MOTONIVELADORA	UND	1.00
2	RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	UND	1.00
3	VIBRO COMPACTADOR DE CILINDRO SENCILLO	UND	1.00

FICHA TECNICA MOTONIVELADORA	
DESCRIPCION	REQUERIMIENTO
EQUIPO	MOTONIVELADORA
AÑO DE FABRICACION	MINIMO 2025
MARCA DEL EQUIPO Y REFERENCIA DEL EQUIPO	RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL-EQUIPO NUEVO
1. MOTOR	DIESEL CON RANGO DE POTENCIA NETA ENTRE 140 HP Y 171 HP, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE EMISIONES TIER 4 FINAL DE LA EPA Y ETAPA V DE LA UNIÓN EUROPEA. CILINDRADA: MINIMO 4,4 L TORQUE: MINIMO 735 N.M
2. SISTEMA HIDRAULICO	CENTRO CERRADO, BOMBA DE PISTON VARIABLE. FLUJO: 0-200 L/MIN PRESION DEL SISTEMA: MINIMO 3.500 PSI
3. TREN DE FUERZA	TIPO: SERVOTRANSMISION DE CONTRAEJE. VELOCIDADES: MINIMO 6 DE AVANCE - 3 DE RETROCESO VELOCIDAD AVANCE: 0-50 KM/H VELOCIDAD RETROCESO: 0-40 KM/H
4. DIRECCION	ANGULO DE DIRECCION: MINIMO 47,5 GRADOS ARTICULACION (IZQUIERDA / DERECHA): MINIMO 20 GRADOS RANGO DE DIRECCION (IZQUIERDA / DERECHA): MINIMO 49 GRADOS RADIO DE GIRO NEUMATICOS DELANTEROS EXTERIORES: MINIMO 7,5 M





5. HOJA (VERTEDERA)	ANCHO: MINIMO 3,7 M ALTURA: MINIMO 580 MM PROFUNDIDAD DE CORTE: MINIMO 770 MM ELEVACION SOBRE EL SUELO: MINIMO 400 MM DESPLAZAMIENTO (IZQUIERDA/DERECHA): MINIMO 656 MM INCLINACION ADELANTE: MINIMO 40 GRADOS INCLINACION ATRÁS: MINIMO 5 GRADOS ANGULO MAXIMO POSICION DE LA HOJA: 90 GRADOS ACCIONAMIENTO CIRCULAR: ROTACION DE 360 GRADOS BARRA DE CONEXION: MINIMO 7 POSICIONES.
6. IMPLEMENTO TRASERO	TIPO: DESGARRADOR TRASERO (RIPPER) CANTIDAD DE VASTAGOS: MINIMO 3 PORTA VASTAGOS: MINIMO 5 PROFUNDIDAD DE DESGARRADO: MINIMO 250 MM
7. CABINA	CERRADA ROPS, CON AIRE ACONDICIONADO, SILLA CON SUSPENSION DE AIRE, ESPEJO RETROVISOR Y LUZ INTERIOR DE CABINA
	CONTROLES: VOLANTE Y CONTROLES DE PALANCAS
	PANTALLA DE MEDICION ANALÓGICA
	LIMPIAPARABRISAS DELANTERO
8. SEGURIDAD	FRENO DE SERVICIO: SISTEMA HIDRAULICO DE DOBLE CIRCUITO, DISCOS MULTIPLES SUMERGIDOS EN ACEITE FRENO ESTACIONAMIENTO: ACCIONADO HIDRAULICAMENTE, TIPO CALIBRE
9. SISTEMA MONITOREO	GPS CON MONITOREO, POR MÍNIMO 12 MESES
10. SITIO DE ENTREGA	EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR DENTRO DE LA PROPUESTA TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DEL EQUIPO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLIVAR
11. PLAZO DE ENTREGA	30 DIAS HABILES
12. MANTENIMIENTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LAS PRIMERAS 1000 HORAS DE TRABAJO, DONDE SE INCLUYA MANO DE OBRA Y REPUESTOS.
13. GARANTIA	MÍNIMO POR 12 MESES SIN LIMITE DE HORAS SOBRE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O MATERIALES
14. CANTIDAD	UNA (1)
15. DOCUMENTOS ENTREGABLES CON EL EQUIPO	SE DEBERÁ ENTREGAR CON LA RETROEXCAVADORA LO SIGUIENTE:
	1. FACTURA COMERCIAL.
	2. MATRICULA ANTE TRANSITO
	3. CERTIFICACIÓN GPS
	4. MANUAL DEL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.



16. GARANTIA DEL SERVICIO POSVENTA	5. MANUAL DE PARTES.
	6. INYECTOR DE GRASA
	7. LLAVE DE ENCENDIDO - LLAVE MASTER
	EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE ACREDITE QUE ACTUALMENTE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA QUE ESTÁ OFERTANDO, ESTA DISTRIBUCIÓN DEBE ACREDITARSE POR UN TIEMPO NO MENOR A 15 AÑOS ASI MISMO, EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE QUE GARANTICE LA EXISTENCIA DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS SIMILARES POR UN TIEMPO NO INFERIOR A DIEZ (10) AÑOS PARA EL EQUIPO OFERTADO. SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO: EL OFERENTE DEBE PRESENTAR UNA CERTIFICACIÓN DONDE CONSTE QUE CUENTA CON OFICINAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y BOLIVAR, PARA EFECTUAR LAS COMPRAS DE LAS PARTES QUE REQUIERA EL EQUIPO OFERTADO Y QUE CUENTA CON PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES REQUERIDAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS SISTEMAS. CAPACITACIÓN: EL OFERENTE DEBERÁ INCLUIR CAPACITACIÓN EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO, Y DEBERÁ ENTREGAR CERTIFICADO DE ASISTENCIA DICHA CAPACITACIÓN.

FICHA TECNICA RETOREXCAVADORA	
DESCRIPCION	REQUERIMIENTO
EQUIPO	RETROEXCAVADORA CARGADORA
AÑO DE FABRICACION	MINIMO 2025
MARCA DEL EQUIPO Y REFERENCIA DEL EQUIPO	RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL - EQUIPO NUEVO
1. MOTOR	DIESEL CON TURBOCOMPRESOR, CON POTENCIA NETA MÍNIMO 69 H.P., POTENCIA BRUTA MINIMO 74 H.P., CILINDRADA DE MÍNIMO 3,6 L, QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD TIER 4 FINAL DE LA EPA DE EE.UU. Y STAGE V DE LA UNION EUROPEA
2. TRANSMISION	TIPO SISTEMA SERVOMECAÁNICA DE CUATRO VELOCIDADES
3. VELOCIDADES	MINIMO 4 AVANCE / 4 RETROCESO. MÁXIMA VELOCIDAD DE AVANCE/RETROCESO, VELOCIDAD MÁXIMA DE 40 KM/H
4. SISTEMA DE FRENOS	MODALIDAD CON FRENO EN TODAS LAS RUEDAS Y TRACCIÓN EN CUATRO RUEDAS. TIPO DISCO EN ACEITE REFORZADOS HIDRÁULICAMENTE, CON PEDALES DOBLES E INTERTRABA
5. FRENO DE ESTACIONAMIENTO	INDEPENDIENTE DEL FRENO DE SERVICIO, ACCIONADO MECÁNICAMENTE MEDIANTE PALANCA.
6. DIRECCION	DIRECCIÓN HIDROSTÁTICA
7. CUCHARON CARGADOR	DE INCLINACIÓN ÚNICA, CON CAPACIDAD NOMINAL MÍNIMO 0,95 M3 Y ANCHO TOTAL MÍNIMO DE 2.260 MM.
8. BRAZO EXCAVADOR	PLUMA TIPO EXCAVADORA, BRAZO ESTANDAR, PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN MÍNIMO 4.270 MM, FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL BRAZO MÍNIMO DE 32.300 N. FUERZA DE EXCAVACION DEL CUCHARON MINIMO 59,000 N , ARCO DE ROTACION DE BRAZO MINIMO DE 180 GRADOS, ROTACION DEL CUCHARON MINIMO DE 205 GRADOS, CUCHARON EXCAVADOR DE MINIMO 600 MM DE ANCHO.
9. SISTEMA HIDRAULICO	TIPO CENTRO CERRADO, SISTEMA HIDRÁULICO CON DETECCIÓN DE CARGA Y BOMBA DE PISTONES DE DESPLAZAMIENTO VARIABLE



10. PESO EN ORDEN DE TRABAJO	MINIMO 7.400 KILOGRAMOS
11. CABINA	CERRADA ANTIVUELCO, TECHO ROPS/FOPS (Falling Object Protective Structure, Estructura de Protección Contra la Caída de Objetos), CON AIRE ACONDICIONADO, ESPEJO RETROVISOR, ASIENTO CON SUSPENSIÓN NEUMÁTICA Y POSABRAZOS.
	CONTROLES CARGADOR: PALANCA UNIVERSAL, ACCIONAMIENTO TRABAJO DE DIFERENCIAL
	CONTROLES EXCAVADOR: DOS PALANCAS MECANICAS
	MEDIDORES: DE TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE, NIVEL DE COMBUSTIBLE Y TACÓMETRO
	INDICADORES: SERVICIO DEL FILTRO DE AIRE, SERVICIO DEL SEPARADOR DE AGUA, REFRIGERANTE DEL MOTOR, PRESIÓN DEL ACEITE, TEMPERATURA ALTA DEL CONVERTIDOR DE PAR, NIVEL DE COMBUSTIBLE, CARGA, LUZ DE ACCIÓN.
	INTERRUPTORES: NEUTRALIZADOR DE LA TRANSMISIÓN, DESCONEXIÓN DE LA BATERIA, DESCONEXIÓN DEL CARGADOR DE AUTONIVELACIÓN, DE RETORNO A EXCAVACIÓN Y DE LA TRANSMISIÓN.
	LUCES: PARADA Y DE COLA, PELIGRO/SEÑALES DE GIRO, TRABAJO 4 DELANTERAS Y 4 TRASERAS, PANEL DE INSTRUMENTOS Y LUZ DE TECHO.
12. LLANTAS	SEGÚN FABRICANTE
13. SISTEMA MONITOREO	GPS CON MONITOREO, POR MÍNIMO 12 MESES
14. SITIO DE ENTREGA	EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR DENTRO DE LA PROPUESTA TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DEL EQUIPO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLVAR
15. PLAZO DE ENTREGA	30 DIAS HABILES
16. MANTENIMIENTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LAS PRIMERAS 1000 HORAS DE TRABAJO, DONDE SE INCLUYA MANO DE OBRA Y REPUESTOS.
17. GARANTIA	MINIMO 12 MESES SIN LÍMITE DE HORAS, SOBRE TODO EL EQUIPO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O MATERIALES
18. CANTIDAD	UNA (1)
19. DOCUMENTOS ENTREGABLES CON EL EQUIPO	SE DEBERÁ ENTREGAR CON LA RETROEXCAVADORA LO SIGUIENTE:
	1. FACTURA COMERCIAL.
	2. MATRICULA ANTE TRANSITO
	3. CERTIFICACIÓN GPS
	4. MANUAL DEL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
	5. MANUAL DE PARTES.
	6. INYECTOR DE GRASA
	7. LLAVE DE ENCENDIDO - LLAVE MASTER



20. GARANTIA DEL SERVICIO POSVENTA

EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE ACREDITE QUE ACTUALMENTE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA QUE ESTÁ OFERTANDO, ESTA DISTRIBUCIÓN DEBE ACREDITARSE POR UN TIEMPO NO MENOR A 15 AÑOS

ASI MISMO, EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE QUE GARANTICE LA EXISTENCIA DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS SIMILARES POR UN TIEMPO NO INFERIOR A DIEZ (10) AÑOS PARA EL EQUIPO OFERTADO.

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO: EL OFERENTE DEBE PRESENTAR UNA CERTIFICACIÓN DONDE CONSTE QUE CUENTA CON OFICINAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y BOLIVAR, PARA EFECTUAR LAS COMPRAS DE LAS PARTES QUE REQUIERA EL EQUIPO OFERTADO Y QUE CUENTA CON PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES REQUERIDAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS SISTEMAS.

CAPACITACIÓN: EL OFERENTE DEBERÁ INCLUIR CAPACITACIÓN EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO, Y DEBERÁ ENTREGAR CERTIFICADO DE ASISTENCIA DICHA CAPACITACIÓN.

FICHA TECNICA COMPACTADOR DE SUELOS	
DESCRIPCION	REQUERIMIENTO
EQUIPO	COMPACTADOR DE SUELOS
AÑO DE FABRICACION	MINIMO 2026
MARCA DEL EQUIPO Y REFERENCIA DEL EQUIPO	RECONOCIDA EN EL MERCADO, EQUIPO NUEVO
1. MOTOR	DIESEL, CON POTENCIA NETA MINIMO DE 91 H.P., POTENCIA BRUTA MINIMO DE 99 H.P., CILINDRADA DE MÍNIMO 3,5 L, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE EMISIONES TIER 4 FINAL DE LA EPA Y ETAPA V DE LA UNIÓN EUROPEA.
2. TREN DE FUERZA	BOMBAS DOBLES DE PROPULSION, UNA PARA LA TRACCION DEL TAMBOR Y OTRA PARA EL EJE TRASERO
	SISTEMA DE FRENADO DOBLE
	TRANSMISION HIDROSTATICA DE DOS VELOVIDADES
	VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO (AVANCE/RETROCESO): 0-12 KM/H
3. SISTEMA VIBRATORIO	FRECUENCIA: MINIMO 30 Hz
	FUERZA CENTRIFUGA MAXIMA: MINIMO 130 KN
	FUERZA CENTRIFUGA MINIMIA: MINIMO 67 KN
	AMPLITUD ALTA: MINIMO 1,60 MM
	AMPLITUD BAJA: MINIMO 0,80 MM
4. DIMENSIONES	CARGA LINEAL ESTÁTICA: MINIMO 20 Kg/cm
	ANCHO DELTAMBOR: MNIMO 1.670 MM
	DIAMETRO DEL TAMBOR: MINIMO 1220 MM
	ESPECIO LIBRE SOBRE EL SUELO: MINIMO 390 MM
	RADIO DE GIRO INTERIOR: MNIMO 3.0 M
	ANGULO DE ARTICULACION: MINIMO 35 GRADOS
5. PESOS	ANGULO DE OSCILACION: MINIMO 15 GRADOS
	PESO EN ORDEN DE TRABAJO: MINIMO 7.350 KG
6. CABINA	PESO EN EL TAMBOR: MINIMO 3.450 KG
	CERRADA ROPS/FOPS, CON AIRE ACONDICIONADO, ESPEJO RETROVISOR, ASIENTO DE VINILO CON CONSOLA INTEGRADA Y PANTALLA LCD.



	COLUMNA DE DIRECCION DE INCLINACION AJUSTABLE
	CAMARA RETROVISORA CON PANTALLA TACTIL A COLOR, ALARMA DE RETROCESO
	ESPEJOS RETROVISORES
7. LLANTAS	LLANTAS DE FLOTACION
8. SISTEMA MONITOREO	GPS CON MONITOREO, POR 12 MESES
9. SITIO DE ENTREGA	EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR DENTRO DE LA PROPUESTA TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DEL EQUIPO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLIVAR
10. PLAZO DE ENTREGA	30 DIAS HABILES
11. MANTENIMIENTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LAS PRIMERAS 1000 HORAS DE TRABAJO, DONDE SE INCLUYA MANO DE OBRA Y REPUESTOS.
12. GARANTIA	MINIMO DOCE (12) MESES SIN LÍMITE DE HORAS SOBRE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O MATERIALES
13. CANTIDAD	UNA (1)
14. DOCUMENTOS ENTREGABLES CON EL EQUIPO	SE DEBERÁ ENTREGAR CON EL COMPACTADOR DE SUELOS LO SIGUIENTE:
	1. FACTURA COMERCIAL.
	2. MATRICULA ANTE TRANSITO
	3. CERTIFICACIÓN GPS
	4. MANUAL DEL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
	5. MANUAL DE PARTES.
	6. INYECTOR DE GRASA
	7. LLAVE DE ENCENDIDO
15. GARANTIA DEL SERVICIO POSVENTA	EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE ACREDITE QUE ACTUALMENTE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA QUE ESTÁ OFERTANDO, ESTA DISTRIBUCIÓN DEBE ACREDITARSE POR UN TIEMPO NO MENOR A 15 AÑOS
	ASI MISMO, EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE QUE GARANTICE LA EXISTENCIA DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS SIMILARES POR UN TIEMPO NO INFERIOR A DIEZ (10) AÑOS PARA EL EQUIPO OFERTADO.
	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO: EL OFERENTE DEBE PRESENTAR UNA CERTIFICACIÓN DONDE CONSTE QUE CUENTA CON OFICINAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y BOLIVAR, PARA EFECTUAR LAS COMPRAS DE LAS PARTES QUE REQUIERA EL EQUIPO OFERTADO Y QUE CUENTA CON PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES REQUERIDAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS SISTEMAS.
	CAPACITACIÓN: EL OFERENTE DEBERÁ INCLUIR CAPACITACIÓN EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO, Y DEBERÁ ENTREGAR CERTIFICADO DE ASISTENCIA DICHA CAPACITACIÓN.

CODIGO UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
22	10	15	00	Maquinaria para trabajo de desmonte
22	10	17	00	Componentes de equipos pesados.



25	10	16	00	Vehículos de transporte de productos y materiales
25	10	19	00	Vehículos especializados o de recreo
25	18	17	00	Remolques para productos y materiales
78	18	15	00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.

4. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El contrato a suscribir producto de la presente convocatoria pública es un contrato de compra venta.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto que se requiere contratar corresponde a una **ADQUISICIÓN**, por lo que el El presente Proceso de Selección se adelantará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar y, en aras de garantizar la eficiencia y la transparencia de la gestión contractual y, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se seguirá el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa para llevar a cabo la “ **ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR**”.

El Municipio de San Pablo, Sur de Bolívar, requiere adquirir una Retroexcavadora, una Motoniveladora y un Vibro compactador con el propósito de fortalecer su capacidad operativa para la intervención y mantenimiento de la infraestructura vial municipal, la atención de emergencias derivadas de fenómenos climáticos y la ejecución de actividades de mejoramiento y rehabilitación de vías terciarias y secundarias que conectan las zonas rurales con el casco urbano.

Las condiciones topográficas, geológicas y climáticas del municipio exigen equipos con características técnicas específicas y capacidades operativas superiores a las estandarizadas, que garanticen desempeño adecuado en terrenos con pendientes pronunciadas, vías no pavimentadas y suelos de alta complejidad.

Justificación Técnica para No Acudir al Acuerdo Marco

Durante la etapa de planeación se verificó la oferta disponible en el Acuerdo Marco de Precios para maquinaria amarilla, encontrando que este mecanismo contempla configuraciones estandarizadas que no permiten evaluar integralmente aspectos determinantes para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, tales como:

- Potencia efectiva del motor requerida para las condiciones topográficas del municipio.
- Torque y capacidad de empuje para trabajos permanentes sobre vías terciarias.
- Capacidad hidráulica y profundidad de excavación de la retroexcavadora.
- Tecnología de nivelación y precisión operacional de la motoniveladora.
- Frecuencia y amplitud de vibración del vibro compactador para actividades de conformación y compactación de banca.
- Disponibilidad inmediata de repuestos en la región Caribe y Magdalena Medio.
- Capacidad instalada del soporte técnico autorizado en el departamento de Bolívar.
- Tiempos efectivos de respuesta frente a garantías, mantenimientos correctivos y suministro de partes.

Sobre costos comparativos cotizaciones mediane procesos de subasta:

PRESUPUESTO PARA COMPRA	PRECIO	PROMEDIO ACUERDO	PORCENTAJE DE DIFERENCIA
MOTONIVELADORA	\$ 1.477.558.740	\$ 1.937.481.174	24%
RETROEXCAVADORA	\$ 552.346.223,10	\$ 783.235.740,31	29%
VIBROCOMPACTADOR MIXTO	\$ 640.999.747,50	\$ 2.918.815.003,61	78%

La Administración Municipal determinó que estas variables tienen incidencia directa en la productividad, continuidad operativa y vida útil de los equipos, razón por la cual requieren una evaluación técnica propia que no puede desarrollarse plenamente bajo las condiciones estandarizadas del Acuerdo Marco.

Justificación Económica



La adquisición mediante **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica** permite:

- Ampliar la participación de fabricantes, distribuidores e importadores autorizados.
- Incrementar la pluralidad de oferentes.
- Generar competencia real sobre precios.
- Obtener descuentos comerciales derivados de la puja electrónica.
- Optimizar los recursos públicos.
- Incorporar mejores condiciones de garantía y soporte posventa.
- Obtener beneficios adicionales relacionados con capacitación, mantenimiento preventivo y suministro inicial de repuestos.

Conforme al estudio de mercado adelantado, se evidencian diferencias significativas entre las distintas marcas presentes en el mercado nacional, tanto en precio como en cobertura técnica, aspectos que pueden representar importantes ahorros para el Municipio mediante un proceso competitivo abierto.

Justificación Operacional

La maquinaria requerida conformará un banco de maquinaria destinado a la conservación de la red vial municipal y a la atención de situaciones de emergencia.

En consecuencia, resulta indispensable que los equipos mantengan criterios homogéneos de:

- Soporte técnico.
- Disponibilidad de repuestos.
- Capacidad de respuesta en garantía.
- Capacitación de operadores.
- Disponibilidad de servicio postventa.

La Subasta Inversa permite estructurar condiciones técnicas que aseguren la eficiencia operativa de la flota y la sostenibilidad de la inversión pública durante toda la vida útil de los equipos.

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO SAN PABLO BOLIVAR no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

- a). Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- b). Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- c). Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- d). Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- e). Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- f). Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- g). Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- h). Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- i). Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- j). Ley 1882 del 2018
- k). Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.



6. ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION

El valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.670.904.710,60)** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.). Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el histórico del Municipio y el análisis de precios unitarios, discriminados así

MAQUINARIA/VEHICULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Compactador de suelos vibrador de tambor liso		1		621.477.500
Retroexcavadora		1		547.221.500
Motonivalora 120GC		1		1.433.950.000

En cuanto a los gastos administrativos, se tuvieron en cuenta entre otros, los gastos generados por deducciones y contribuciones, estampillas que se generarán por la futura contratación, así como los gastos de legalización.

Las deducciones, contribuciones y estampillas aplicables al contrato producto del presente proceso de selección son los siguientes:

PERSONA NATURAL

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO-JUSTCIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DE C/GENA	1%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
RETEICA	1%
CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS	2%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	SEGÚN LA ACTIVIDAD
COMPRAS GENERALES	
	3.5%

PERSONA JURIDICA

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO-JUSTCIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DE C/GENA	1%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
RETEICA	1%
CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS	2%
RETE-FUENTE COMPRAS GENERALES	3.5%

Lo anterior, se encuentra soportado en los documentos anexos que hacen parte integral del presente estudio a saber:

- Análisis de precios unitarios
- Especificaciones Técnicas

El municipio cuenta con las partidas presupuestales necesarias, que amparan el valor del presupuesto oficial.

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el histórico del Municipio y el análisis de precios unitarios.

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITEN ELEGIR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con base en lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva para identificar el posible contratista, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

1.REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

1.1 DE LOS REQUISITOS HABILITANTES



Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para continuar en la etapa siguiente. Por lo tanto, los proponentes deben cumplir con la totalidad de los requisitos de tipo jurídico, financiero y técnico. Si no se cumple con uno o más requisitos de tipo habilitante la propuesta será evaluada como no habilita y será rechazada por el Comité Evaluador.

1.2 Verificación de la capacidad jurídica en el registro único de proponentes.

El proponente deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección abreviada, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones. (ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar identificado con número de NIT 890.480.203-6, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de TRES (03) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar, de conformidad con el Decreto Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y demás normatividad vigente para la materia.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar, pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

2.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda al del objeto contractual, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de



anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al presente proceso de selección.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar el de la liquidación y un (1) año más.

2.3. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

2.4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

2.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el llenado de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Mesetas Meta



3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Alcaldía Municipal de Mesetas Meta uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolivar, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolivar en los términos del Contrato.

Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución, celebración del contrato, ejecución y liquidación.

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolivar.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

2.6. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.



El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3: a.) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

b). En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

c). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la Entidad.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

2.7. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y LAS RESPECTIVAS FOTOCOPIAS DE LAS PLANILLAS.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal deben anexar esta documentación.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable.

La Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Entidad pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

2.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes la Entidad consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.



Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente.

2.10. PASADO JUDICIAL.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

2.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable, siempre que el mismo se encuentre en firme antes de la audiencia de Subasta Inversa Presencial.

2.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

2.13. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3. Indicadores Financieros:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los indicadores que estimó la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

La Entidad, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento.
- Razón de Cobertura de Intereses.
- Capital de Trabajo.



ÍNDICE DE LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez **es igual o superior a 1,3**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = pasivo total/activo total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un índice de endeudamiento **menor o igual al 0,65.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado **cuando acredite un indicador igual o mayor a 0,20**

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

a) Rentabilidad del Patrimonio:

Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Así las cosas, la Entidad, determinó que la rentabilidad del patrimonio **debe ser igual o mayor al 0,00**, teniendo en cuenta el límite inferior de los posibles oferentes identificados durante el estudio del mercado que presentan la muestra base del presente cálculo.

(b) Rentabilidad del Activo:

Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

La Entidad, determinó que la rentabilidad del activo **debe ser igual o mayor al 0,00**, teniendo en cuenta el límite inferior de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado que presentan la muestra base del presente cálculo.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	> 0,00



INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)	> 0,00

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,}\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,}\right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

3.2. SOPORTE Y MANTENIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el correcto soporte y mantenimiento inicial de los equipos, se requiere que el proponente cuente con el respectivo respaldo de la marca en cuanto a soporte y servicios de la maquinaria amarilla (retroexcavadora, Vibro compactador, motoniveladora), acreditando por parte de la fábrica, el importador, distribuidor autorizado o representante de la marca ofertada, donde indique que el oferente cuenta con asistencia técnica y respaldo de servicio posventa a nivel nacional.

Adicional a lo anterior, el proponente debe acreditar que cuenta con más de dos sedes o centros de servicio en el país y que cuenta con existencia de repuestos para los equipos de maquinaria amarilla que ofrece por un periodo mínimo de 10 años.

3.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) es una obligación legal para todas las organizaciones que realizan actividades relacionadas con el transporte de personas, productos, materiales o equipos en el territorio colombiano. Esta exigencia se encuentra definida por el Ministerio de Transporte, particularmente en la Resolución 1565 de 2014, así como incorporada a los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidos en la Resolución 0312 de 2019, lo que reafirma su carácter obligatorio para empresas cuyas operaciones involucran riesgos asociados a la movilidad y manipulación de vehículos o maquinaria.

La implementación del PESV responde a la necesidad de adoptar estrategias efectivas para reducir la siniestralidad vial, reconocida por el Estado colombiano como un problema de salud pública y de seguridad nacional debido al elevado número de incidentes y víctimas derivados de accidentes de tránsito. En este sentido, el PESV constituye una herramienta clave para planificar, ejecutar y monitorear acciones de prevención y control orientadas a minimizar los riesgos viales y fortalecer una cultura organizacional de autocuidado y prevención.

Adicionalmente, para el caso específico de las actividades requeridas en este proceso de contratación, relacionadas con el transporte de equipos, ejecución de pruebas técnicas, movilización de vehículos, manipulación de maquinaria y demás operaciones que impliquen desplazamientos o maniobras en vía, resulta indispensable que el oferente cuente con un PESV debidamente implementado. Estas actividades representan riesgos viales significativos que deben ser gestionados bajo los lineamientos técnicos y normativos establecidos por el Ministerio de Transporte. En consecuencia, es obligación del oferente garantizar la existencia, adopción y correcta ejecución del PESV, como medida de control esencial para proteger al personal, a terceros, a los equipos involucrados y al patrimonio público.

En atención a lo anterior y para asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente, todos los proponentes deberán acreditar la existencia y aplicación del PESV mediante la entrega de los siguientes documentos:

- **Certificación de implementación del PESV**

Documento expedido por un profesional competente o por una entidad con experiencia en asesoría, orientación o consultoría en seguridad vial, que certifique que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial implementado, cumpliendo los 18 pasos distribuidos en las cuatro fases definidas por el Ministerio de Transporte.

- **Declaración del oferente**

Certificación suscrita bajo gravedad de juramento por el representante legal del proponente, en la que se manifieste que la empresa implementa un PESV conforme a lo dispuesto en la Resolución 40595 de 2022, así como las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, la Entidad requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el oferente, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

Experiencia acreditada

La Alcaldía requiere que los proponentes acrediten experiencia, en los contratos que cumplan los siguientes criterios:

- 1. Se aceptarán máximo dos (02) contrato por proponente.
- 2. El valor de los contratos sumados debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- 3. El objeto debe corresponder o contemplar **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS**
- 4. En dichos contratos que se pretendan acreditar, se deberá demostrar que se entregaron los siguientes equipos
 - Retroexcavadora o retrocargador
 - Vibro compactador
 - Motoniveladora

El proponente debe aportar al menos un contrato donde se observe el suministro de al menos una retroexcavadora, un vibro compactador, una motoniveladora, El valor del contrato presentado debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la entidad

- 5. En conjunto los contratos aportados deben cumplir con cuatro de los códigos del clasificador UNSPSC que se relaciona a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
22101500	Maquinaria de movimiento de tierras.
22101700	Componentes de equipos pesados.
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales.
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
25173900	Componentes eléctricos
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.

Nota: El código 78181500 es de obligatorio cumplimiento toda vez que la entidad debe asegurar que el futuro contratista ha desarrollado contratos no solo de suministro, sino que también ha prestado los servicios de mantenimiento dentro de dichos contratos aportados, siendo un requisito de suma importancia debido a que el mantenimiento evita un desgaste prematuro de la maquinaria, el vehículo y sus componentes.

Los documentos deberán ser emitidos por la entidad contratante, se validarán certificaciones expedidas por particulares y deberán estar suscritos por la persona competente. No se aceptan subcontratos para el presente proceso.

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolivar, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año



de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por la Entidad.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación.

El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo, deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE.

1. No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de liquidación.
2. Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.
3. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cualquier miembro de la asociación puede presentar la totalidad de los certificados de experiencia exigidos en el presente numeral.
4. En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, NO se tendrá en cuenta el valor cedido, SOLO el ejecutado por el proponente.
5. No se acepta experiencia mediante escisión.
6. El Municipio se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
7. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, el valor del contrato será tenido en cuenta en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Certificado. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. En caso de enunciar en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** más de los dos (02) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la Entidad tendrá en cuenta solo los dos primeros enunciados en el formato.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

3.5. CUMPLIMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es causal de rechazo dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente pliego de condiciones.

3.6. CAPACIDAD TECNICA: La marca de la maquinaria ofrecida por el proponente debe contar con representación autorizada por el fabricante y con centro de servicio autorizado en los departamentos de Santander y Bolívar.



SECCIÓN 2

CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual LA ALCALDÍA podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendaduras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
2. Cuando el valor de la propuesta económica supere el 100% del Presupuesto Oficial.
3. Cuando la información económica del proponente omita la cotización de uno más ítems.
4. Cuando en la oferta económica se modifique, omitan, supriman, adicionen o alteren las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de medida.
5. Cuando en la ficha técnica se modifique, omitan, supriman, adicionen o alteren las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de medida o no esté debidamente firmada.
6. Cuando la oferta económica no corresponda al proceso de selección.
7. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las casuales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
8. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
9. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal sea jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
10. Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal o los presente sin lo establecido en los pliegos de condiciones.
11. Cuando exista incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o en caso que la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por el Municipio de Mesetas ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
13. Cuando para esta misma SUBASTA se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
14. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
15. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
16. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le permita cumplir con un factor excluyente.
17. Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal o una vez abierta, se encuentre que el formulario no corresponde al proceso de selección al cual se presentó.
18. Cuando no subsane correctamente y dentro del término legalmente establecido para ello.
19. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
20. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
21. Presentar la oferta extemporáneamente.
22. Presentar más de una oferta económica
23. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
24. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
25. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliegos de Condiciones.

SEGUNDA ETAPA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

LUGAR DE AUDIENCIAS: SECOP II



LUGAR CORRESPONDENCIA: SECOP II
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS: PLATAFORMA SECOP II

FECHA DE INICIO DE LA SUBASTA:XXXX

PERIODICIDAD DE LOS LANCES: la subasta y el termino para mejorar la oferta será de media hora, debidamente configurada en la plataforma.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: Total

MARGEN MINIMO MEJORA: La subasta será por lista de precios, los lances serán en pesos y su valor no puede ser superior a Quinientos mil pesos ml (\$500.000).

Nota: Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido.

Colombia Compra Eficiente recomienda que la Entidad advierta en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Al finalizar la subasta se exportará el informe de la misma, la cual hará parte integral del proceso.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA:

A la audiencia de subasta inversa, debe comparecer en la plataforma SECOP II el oferente que haya sido debidamente habilitado para la subasta.

El día de la subasta, a cada uno de los proponentes debidamente habilitados, podrán mejorar su oferta en la plataforma SECOP II y en el tiempo establecido en los pliegos.

Este procedimiento se efectuará hasta que no haya más lances. Los lances deberán efectuarse por la totalidad de la propuesta. El proponente ganador deberá presentar la propuesta con el respectivo nuevo valor ofertado dentro del día hábil siguiente a la realización de la subasta.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse un único proponente habilitado, la entidad podrá adjudicar el contrato a éste único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

5. UNICO OFERENTE.

Si se llegare a presentar un único oferente y este cumple con los requisitos habilitantes y la ficha técnica establecida en el presente proceso de selección, se aplicará lo establecido en el decreto 1082 para tal circunstancia.

5.1. Los valores unitarios establecidos por el estudio de mercado a partir de los cuales se efectuarán las ofertas económicas son los siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MOTONIVELADORA	UND	1.00	\$	\$
2	RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	UND	1.00	\$	\$
3	VIBRO COMPACTADOR DE CILINDRO SENCILLO	UND	1.00	\$	\$
SUBTOTAL VALOR					\$
VALOR TOTAL DE LA ADQUISICIÓN AJUSTADO					\$

Cuando el Comité Evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la audiencia de subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

6. CASOS DE EMPATE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.



Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el evento que resulte necesario dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 de la norma citada, la entidad realizará un sorteo que se hará a través del mecanismo de balotas el cual será acordado y explicado en la audiencia.

6.1. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA.

Los proponentes habilitados se abstendrán de usar celulares o cualquier otro medio de comunicación durante la audiencia.

Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en porcentaje. La subasta iniciará a la hora que establezca la entidad.

Cuando el proponente actúe mediante apoderado y el poder otorgado no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el capítulo V del pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 65 y 66 del Código de Procedimiento Civil, no podrá participar en el desarrollo de la Subasta Inversa. Sin embargo, se considerará el valor ofertado por este proponente, como su única propuesta económica.

Para efectos de verificar la hora señalada para realizar los lances, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Directiva 013 de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con la hora legal colombiana, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2153 de 1992.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (Capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia del proponente, capacidad de organización) y haya ofertado el mejor precio luego de finalizada la audiencia pública de subasta inversa presencial.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato o los contratos que se deriven del presente proceso de selección será/n adjudicado/s de conformidad con el resultado de la subasta y la necesidad de la entidad, sin que esta última sea inferior a las cantidades establecidas en el estudio de mercado, y el valor del contrato se podrá adjudicar por la totalidad del presupuesto oficial.

7.1. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO.

La Alcaldía Municipal de San Pablo Bolivar, podrá declarar desierto este proceso de selección abreviada a través de acto administrativo cuando:

1. Las propuestas por cualquier motivo sean abiertas previo al cierre del proceso de selección abreviada,
2. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta,
3. Cuando no se presente propuesta alguna.
4. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes,
5. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.
6. En general cuando falte voluntad de participación.

8. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la Entidad, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Entidad.

9. MULTAS:

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y la Alcaldía acuerdan que el valor de las multas se descontará por la Alcaldía del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico comercial, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única



del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, la Alcaldía adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

9.1. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA reconocerá a la Entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y LA ENTIDAD, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

8. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación.

MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación.	Eliminación de la propuesta.	3	4	7	Mayor
2	Específico	Interno	Selección	Operacional	Se presentan ofertas artificialmente baja	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	3	4	7	Mayor
3	General	Interno	Contratación	Operacional	No se llega a firmar el contrato	Genera sanciones al contratista	1	5	6	Catastrofico
4	General	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o la presentación se efectua de manera tardía	Eliminación de la propuesta. No legalización del contrato. Aplicación de multas.	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	3	2	5	Menor
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de legislación tributaria.	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y/o legales	1	2	3	Menor
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por el Municipio de San Pablo.	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría y afectación de la buena gestión administrativa de la dependencia.	3	2	5	Menor
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación para su inicio por parte de las diferentes Secretarías	Retraso en cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría	3	2	5	Menor



9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los bienes o servicios	Mayor valor del contratista para la ejecución contractual	3	2	5	Menor	
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			¿Afecta el equilibrio Económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecimiento de plazos para subsanarlos.	2	2	4	NO	Dependencia ejecutora	Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes	Respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de los requisitos habilitantes	Verificación de las condiciones del Sector	Al elaborar los estudios previos
2	Contratante	Tener un estudio de mercado del precio artificialmente bajo	2	2	4	SI	Dependencia ejecutora	Etapas de análisis del estudio de mercado	Consolidación del Presupuesto Oficial	Verificación precios de mercado	Al hacer la evaluación de la propuesta
3	Contratista	Hacer exigibles las garantías y seriedad de la oferta	1	5	7	NO	Dependencia Ejecutora	Adjudicación del contrato.	Firma del Contrato y/o Aprobación de Garantías.	Seguimiento a la firma del contrato	Luego de la Adjudicación del Contrato
4	Contratista	Señalamiento en el pliego de condiciones de la exigencia de dichas garantías.	1	3	4	NO	Dependencia Ejecutora	Elaboración de Estudios Previos	Publicación de Estudios Previos y Pliego de condiciones	Seguimiento a la suscripción de garantías	Revisión de los requisitos habilitantes y Aprobación de Garantías.
5	Contratante	Acogerse a las pólizas de cumplimiento	3	2	5	NO	Dependencia Ejecutora	Suscripción de las pólizas de cumplimiento	Acta de Finalización del contrato.	Verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual
6	Contratante	Continuo estudio de la normatividad contractual. Capacitación en cuanto a los cambios que se presenten en la normatividad contractual.	1	1	2	SI	Dependencia Ejecutora	Suscripción del Contrato.	Acta de Finalización y Liquidación del contrato.	Seguimiento a la normatividad aplicable al contrato.	En la etapa contractual
7	Contratista	Brindar capacitación previa y acompañamiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga una información adecuada	3	2	5	NO	El Supervisor del contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	Acompañamiento en las primeras sesiones y verificación de la actividad ejecutada	Cada mes
8	Contratante	Entregar documentación de manera oportuna al contratista previo el inicio de los procesos contractuales	3	2	5	NO	Jefe de cada Dependencia	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción del Acta Final	Entrega periódica de la información por parte de cada Secretaría según la planeación realizada en el Plan de Compras	Cada mes



9	Contratista	Análisis adecuado en el estudio de mercado	2	2	4	SI	Dependencia Ejecutora	Estudios Previos y Estudio de mercado	Suscripción del Acta Final	Verificación de las condiciones económicas y de mercado en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual
---	-------------	--	---	---	---	----	-----------------------	---------------------------------------	----------------------------	--	-------------------------

9. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta favor del Municipio de San Pablo, Bolívar, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contaos a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia.

La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección, se hará efectiva a favor del Municipio de San Pablo, Bolívar, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados al Municipio de San Pablo, Bolívar y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicios de que la misma pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sin la propuesta presentada es favorable para la entidad.

En el evento en que sea prorrogado el termino para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar, a su costa, la vigencia de la garantía de los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación de la presente invitación pública para la presente contratación.

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública deberá estar amparado en algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello se deben establecer las garantías legales contra los siguientes eventos y cuantías, a través de la (s) garantía (s) de cumplimiento, la cual podrá ser: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía.

GARANTÍAS REQUERIDAS

AMPAROS

a) **CUMPLIMIENTO:** Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, termino previsto para la liquidación de aquel.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es seis (06) meses.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO





Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	chile	SI	SI	NO	SI
	Mexico	NO	N/A	N/A	NO
	Peru	SI	SI	NO	SI
Canada		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	N/A	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados unidos		NO	N/A	N/A	NO
Mexico		NO	N/A	N/A	NO
Triangulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Union Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, a la Entidad, le aplica de manera obligatoria el Acuerdo Comercial suscrito con la Comunidad Andina de Naciones.

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

11. SUPERVISIÓN

El seguimiento y control técnico, jurídico administrativo y financiero será ejercida por la Secretaria de infraestructura del municipio de San Pablo, Bolívar, o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso quien ejerza la supervisión tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule con contratista haciéndole las observaciones que estime conveniente.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificadas, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
7. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
8. Requerir al contratista para la liquidación bilateral del contrato.
9. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
10. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

12. ANEXOS

Se anexa documento de especificaciones técnicas, Análisis De Precios Unitarios.

13. RESPONSABLES

NOMBRE: MONICA JUDITH VALENCIA GIRALDO
CARGO: Secretaria de Infraestructura Municipio de San Pablo.

FIRMA: ORIGINAL
FIRMADO

Vo. Bo. Aspectos Jurídicos: JHON JORGE GALVIS LASTRE